

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 10 DE ENERO DE 1913.

Último cambio anterior.	VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior.	VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des-embolsado. %/o	CAMBIOS DE HOY
FECHA	%/o	%/o	FECHA	%/o			%/o
11-12-911	85,20	4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.		9-1-913	450,00		450,00 y 450,50
22-8-912	85,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		8-1-913	287,50		290,00
2-8-912	84,85	> E, de 25.000 > > ...		9-1-913	233,75		235,00
15-10-912	83,70	> D, de 12.500 > > ...		16-9-912	95,00		
29-1-912	80,80	> C, de 5.000 > > ...		7-1-913	141,00		
14-11-912	85,20	> B, de 2.500 > > ...		28-12-912	126,00		128,00
28-10-912	85,00	> A, de 500 > > ...		3-1-913	268,00		257,00
22-10-912	85,00	> H, de 200 > > ...		9-1-913	41,25		
2-8-912	84,85	> G, de 100 > > ...		7-1-913	18,00		
		En diferentes series.....		3-1-913	312,00		
				30-10-912	68,50		
3-1-913	88,90	4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908)		81-12-912	79,00		
9-1-913	83,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	83,85 y 90	31-7-910	99,50		
9-1-913	84,15	> E, de 25.000 > > ...	83,95, 90 y 95	11-6-911	50,50		
9-1-913	84,40	> D, de 12.500 > > ...	84,20	12-7-911	40,00		
9-1-913	84,45	> C, de 5.000 > > ...	84,40	9-1-913	476,50		
9-1-913	87,50	> B, de 2.500 > > ...	84,60, 45 y 40	9-1-913	505,50		
9-1-913	87,50	> A, de 500 > > ...	87,50 y 40	9-1-913	483,00		
9-1-913	87,50	> H, de 200 > > ...	87,50				
9-1-913	87,50	> G, de 100 > > ...	87,50				
9-1-913	84,30	En diferentes series.....					
		A plazo,		9-1-913	101,80		
8-1-913	83,90	Fin corriente.....	83,95	8-1-913	78,50		
				10-10-910	91,00		
		4 POR 100 AMORTIZABLE		10-5-910	89,00		
3-1-913	93,60	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	93,75	21-1-912	89,00		
8-1-913	93,25	> D, de 12.500 > > ...	93,75	31-12-912	104,00		
9-1-913	93,60	> C, de 5.000 > > ...	93,75	10-8-908	102,00		
4-1-913	93,25	> B, de 2.500 > > ...	93,75	2-1-913	94,00		
9-1-913	93,25	> A, de 500 > > ...	94,00 y 93,75	31-12-912	79,00		
9-1-913	93,50	En diferentes series.....	93,75	31-12-912	78,00		
				30-9-912	82,00		
		5 POR 100 AMORTIZABLE		30-9-912	82,00		
		Al contado,		21-12-912	73,00		
9-1-913	100,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	101,10				
2-1-913	101,05	> E, de 25.000 > > ...	101,10	28-12-912	76,00		
9-1-913	101,10	> D, de 12.500 > > ...	101,20	27-12-912	82,00		
2-1-913	101,25	> C, de 5.000 > > ...	101,35	9-1-913	88,00		
9-1-913	101,25	> B, de 2.500 > > ...	101,30	9-1-913	93,00		
9-1-913	101,50	> A, de 500 > > ...	101,50	17-12-912	100,00		
9-1-913	101,20	En diferentes series.....	101,30				

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	807,600
Idem fin corriente.....	100,000
Idem fin próximo.....	0,000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	241,500
4 por 100 amortizable.....	370,600
Acciones del Banco de España.....	47,500
Idem del Banco Hipotecario.....	17,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	4,500
Azucareras.—Preferentes.....	0,000
Idem ordinarias.....	0,000
Mádulas del Banco Hipotecario.....	179,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FLAQUOS NEGOCIADOS	
Forint, 5 la vista, total.....	725,000
Otros.....	106,975
LLETRAS ENTERITAS NEGOCIADAS	
Ecuatorianas, 6 la vista, total.....	2,000
Otros.....	26,90

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Bta 10 de Enero de 1913.

El centro borrasco principal está situado hoy al SW. de Irlanda y al NW. de las Azores; también hay otro centro de perturbación atmosférica; los pequeños nubos de presiones débiles que ayer se encontraban al occidente de nuestra península, están ya ó en el Mediterráneo ó sobre la mitad oriental de España, habiendo producido á su paso lluvias generales y copiosas sobre Andalucía y Galicia (Pontevedra, 40 mm.; Sevilla, 28; Málaga, 20; Granada, 17); el viento generalmente sopla de dirección variable y la

temperatura es relativamente suave, con poca oscilación entre la máxima y la mínima; la mayor temperatura registrada ayer fue de 17° en San Sebastián y la mínima de hoy ha sido de 2° bajo cero en Ávila y Segovia.

Las presiones más altas residen al NE. de Europa (777 m[m]).

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

El centro principal de la borrasca se

encuentra al Suroeste de Irlanda y pasan al Mediterráneo varios centros secundarios de perturbación. Hay mar gruesa en el Canal de la Mancha y en las costas de Galicia y Portugal; marejada en el Estrecho de Gibraltar.

Es probable que continúe el mal tiempo en todas nuestras costas, principalmente en las de Cataluña.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 10 de Enero de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667 ms).

Hores.	Barómetro en m. y 40°.	Tem- pera- mén- to C°.	Humo- dad re- lativa. 0/0	VIENTO		Lluvia y nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0h	703.00	4.3	94	SE.....	4—Moderado..	3.0	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra.... 5,7
4	700.75	5.0	98	SE.....	2—Muy flojo..	6.2	Idem.	Idem mínima á la fd..... 1,8
8	702.42	3.0	82	W.....	2—Idem.....	0,2	Nuboso.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 35,7
12	703.44	5.4	66	NW.....	5—Algo fuerte.	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 20,6
16	704.36	5.2	69	WNW..	1—Ventolina..	>	Cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas... 416
20	705.42	4.0	71	NW....	2—Muy flojo.	>	Despejado.	

OPOSICIONES

Junta provincial de Instrucción Pública de Segovia.

Relación de Maestras que han solicitado tomar parte en los ejercicios de oposición, en turno restringido, para proveer la Escuela pública anunciada en la GACETA de 19 de Diciembre último, correspondiente á esta provincia.

Maestras.

D.º María Guadalupe Gómez Pérez.
Fernanda Domínguez Díaz, sin hoja de servicios.
Jovita Josefa Monjas Arroyo.
Juliana Arbós Galán.
Pilar de Pablo Collomovio.
Natividad Poveda Lafán, sin hoja de servicios.

Lo que en cumplimiento de lo determinado por el artículo 10 del Reglamento de 8 de Junio de 1910, se hace público por medio de la GACETA DE MADRID, á fin de que, en el plazo de diez días, puedan los interesados presentar las recusaciones que estimen procedentes, pudiendo también los Jueces del Tribunal justificar su imposibilidad, si alguno de ellos no se hallase en condiciones de asistir á las sesiones que se celebren.

Tribunal para Maestras.

Presidenta: D.º Genoveva del Pino Valsara, Profesora, Regente de la Escuela Normal de Maestras de la capital.

Vocales: D. Braulio Arranz Posadas, Maestro de la Escuela Nacional de niñas de Navas de Oro, y

D.º Aurea Riopérez de la Puente, Directora de la Escuela graduada de niñas del Centro, de esta capital.

Segovia, 7 de Enero de 1913.—El Gobernador-Presidente interino, Miguel Moreno.—El Jefe de la Sección, Wenceslao San José Seco. P—49

SUBASTAS

Junta de Gobierno del Arsenal de la Carraca.

Declarado desierto el concurso para la ensenización del cañonero Marqués de la Ensenada, señalado para celebrarse el día 8 de Diciembre último, y en virtud de lo dispuesto en Real orden de 13 del expresado mes, por acuerdo de la Junta de Gobierno, número 117 de 27 del mismo, se saca á segundo concurso público la venta del cañonero Marqués de la Ensenada, al precio tipo de venta, que es reservado por el Ministerio de Marina.

Las bases sobre las cuales se ha de realizar el concurso serán las que figuran en los respectivos pliegos generales de condiciones, que se hallarán de manifiesto en el Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, en las Comandancias Generales de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, y en la Secretaría de la ya citada Junta, á las horas hábiles de oficina.

El acto tendrá lugar á las diez horas del día 6 de Febrero próximo, ante la Junta especial de subastas del Ministerio de Marina.

Los que deseen tomar parte en este servicio presentarán sus proposiciones ajustadas al modelo inserto al final del presente, extendidas en papel sellado de la clase undécima (no admitiéndose las que lo fueren en papel común, con el

sello ó poliza adherido á él) y bajo sobre cerrado.

Al mismo tiempo que la proporción entregarán además su cédula personal y el documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, bien en metálico ó en valores públicos admitidos por la Ley, y á disposición del Ordenador de Marina del Apostadero de Cádiz, la cantidad de 13.000 pesetas en concepto de depósito.

Además, los que estimen necesario inspeccionar el buque objeto de esta venta, podrán solicitarlo del General Gerente de este Arsenal, por cuya Autoridad les será concedido el competente permiso.

Arenal de la Carraca, 4 de Enero de 1913.—El Secretario interino, Manuel Tejera Terán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., calle de..., número..., en mi nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de..., calle..., número...) para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, número ... de tal fecha, ó en el Boletín Oficial de la provincia de ... de tal fecha, por el que llama á concurso público para la venta del cañonero Marqués de la Ensenada, que se encuentra fondeado en los caños del Arsenal de la Carraca, se compromete á adquirir dicho buque con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en los pliegos, y por el precio de tantas pesetas.

(Fecha y firma, todo en letra.)

S-11

Administración general de las minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 28 del mes de Enero señalado, tendrá lugar ante la Junta de Subastas, y en el despacho de esta Administración general, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la segunda licitación pública para contratar el suministro de esparto tejido y torcido para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año 1913, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de uso fijo en la Sociedad administrativa de esta dependencia, donde se admiten las proposiciones que presenten los licitadores, desde el plazo señalado, hasta el día hábil anterior al fijado para la subasta.

La importancia de este contrato se calcula en 7.483,80 pesetas, sin perjuicio de ser mayor ni menor; el depósito previo será el 5 por 100 de aquella suma, y la fianza el 10 por 100.

Almadén, 8 de Enero de 1913.—Rafael Puyol.

Modelo de proposición (en papel del timbre undécimo).

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de esparto tejido y torcido que se considera necesario para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año de 1913, se compromete a cumplirlas y a realizar el mismo a los precios determinados en el referido presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregará), con la baja de... (expresado por letra) por ciento de todo lo que por este contrato le corresponda percibir.

Domicilio del que suscribe.

Fecha y firma. (Expresado por letra.)

.S-12

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

**Gobierno Civil
de la provincia de Málaga.**

Resultando del expediente de expulsión de terrenos del término municipal de Coín con motivo de la construcción del tramo tercero de la Sociedad primera de la carretera de tercer orden de la de Cádiz a Málaga a la de Málaga a Alora, en esta provincia, que se descubrió la vecindad y paradero de los señores herederos de D. Manuel Fernández Jiménez, propietarios interesados en dicha expropiación, y no teniendo dichos señores en el pueblo de Coín apoderado ni administrador debidamente autorizado, ha acordado requerir a dichos propietarios para que designen representante, comprendiéndoles al efecto un plazo de diez días, contados desde el de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, apercibíndoles que de no hacerlo así serán válidas las notificaciones que se dirijan al Studio del Ayuntamiento, según previene el artículo 39 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Málaga, 7 de Enero de 1913.—El Gobernador, Agustín de la Serna. P-14

Universidad de Salamanca.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 18 de la ley Electoral de Sesas,

dores, de 8 de Febrero de 1877, queda publicada y desde hoy está expuesta en el tablón de editores de esta Universidad, la lista de los señores Catedráticos, Doctores matriculados, Directores de los Institutos y de las Escuelas especiales que componen el Claustro electoral de este distrito universitario.

Conforme al artículo 14 de la citada ley, todos los que se consideren electores, tienen derecho a reclamar hasta el día 20 del corriente mes, contra las inclusiones o exclusiones indebidas en la lista referida.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Salamanca, 1º de Enero de 1913.—El Rector, Miguel de Unamuno. P-48

**Delegación de Hacienda
de la provincia de Coruña.**

D. Segundo Alfonso Campos, Agente ejecutivo auxiliar de la primera zona de Carballo, en dicha provincia.

Hago saber a D. Josefa Rumbo Fernández, cuyo paradero se ignora, que para pago de 129 pesetas 38 céntimos, importe de la Contribución urbana y rural, que en el término municipal de Laracha, se adeuda a nombre de D. Eugenio López Souto, por estar afecta y haber sido desgajada, fue embargada en 8 de Agosto de este año, la finca que se describirá, cuyo embargo ha sido ratificado en 18 del actual, en el sentido de que la ejecución se siga contra la D. Josefa Rumbo Fernández, como dueña, según el Registro de la Propiedad de la mencionada finca, siendo su descripción como sigue:

«La finca denominada D'as Cachadas, destinada a labrado, de cabida 36 áreas 68 centíreas aproximadamente, ó sean siete ferendas, sita en el lugar de Leboris, de la parroquia de Laracha; que comienza por el Norte, con terreno a labrado de D. Ramón Murias; por el Sur, prado de D. Josefa Rumbo; por el Oeste, el repetido Murias, con terreno a labrado y prado de la misma D. Josefa Rumbo, y por el Este, con terreno labrado de Claudio López, y terreno que cultiva Engenio López Souto.»

Carballo, 21 de Diciembre de 1912.—El Agente, Segundo Alfonso.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S., Mariano Jiménez. P-41

**Delegación de Hacienda
de la provincia de Jaén.**

Por el presente se cita a los resps. desconocidos, interesados en las aprehensiones hechas por contrabando de tabaco en los días 20 de Octubre de 1911, 18 de Enero, 8, 17 y 20 de Mayo y 12 de Julio de 1912, y sitio de Estación de la Carolina, Estación de Jaén, carretera de Villacarrillo, carretera de Villanueva del Arzobispo, calle de Pi y Margall, de Linares, y Estación de la Carolina, respectivamente, para que comparezcan ante la Junta amiolectiva, el día 25 del actual, a las once, a las once y quince, a las once y treinta, a las once y cuarenta y cinco, a las doce y a las doce y quince de su número, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda de mi cargo, advirtiéndoles que, de no hacerlo así, se efectuará sin la presencia de los mismos.

Jaén, 8 de Enero de 1913.—El Delegado de Hacienda, Juan Monmenú.

P-42

**Agencia ejecutiva de la zona
de Arcos de la Frontera.**

En el expediente ejecutivo de apercibimiento por esta Agencia se sigue contra don Diego Ramírez Cárdenas y Baeza, por débito al Pósito público de esta ciudad, se ha causado embargo con fecha 21 de Mayo del año anterior, a responder del principal, recargos y costas en los bienes siguientes:

Mitad proindivisa de una finca rústica, consistente en una hacienda de huerta, nombrada de Aranjuez, al sitio de Albalá, de este término, de cabida de 68 aranzadas de tierra con caserío, olivar, árboles frutales y otras.

En el expresado expediente ha recalcado providencia en 22 de Noviembre anterior, cuya parte dispoitiva es como sigue:

«Notifíquese el embargo del inmueble embargado al Sr. D. Diego Ramírez Cárdenas y Baeza, en su domicilio en Madrid, calle Roma, número 7, requiriéndole para que en el término de tres días presentes y entregue a esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplicios si no costa si no los presentase, y hágase la misma notificación y requírese a la legítima mujer del Sr. Ramírez Cárdenas, D. Micaela Bonani Vargas Machuca, con domicilio en la misma casa, para que haga constar la incapacidad de dicho señor, denunciada a la Delegación regia de Pósito por D. Angel Vilà Teigir, y para que de igual modo acredite la persona que legalmente lo represente, caso de que, de ser cierta la supuesta incapacidad alegada, no desempeñe la tutela del presunto incapacitado la citada señora, que es a quien corresponde, conforme al artículo 220 del Código Civil.»

Devueltas por la Alcaldía de Madrid las cédulas de notificación que al efecto se enviaron, por manifestar que no vive el Sr. Ramírez Cárdenas en calle Roma, número 7, ignorándose donde habite, y presentado escrito por un tercero, manifestando que vive en dicha capital, calle Fernando el Santo, número 3, primero, se ha dictado, con fecha de ayer, la providencia siguiente:

«La anterior comunicación, con la copia del escrito que la acompaña, finansa al expediente de su razón, y teniendo en cuenta que según manifestación d's la Alcaldía de Madrid, se ignora cuál sea el domicilio del Sr. Ramírez Cárdenas, lo que no puede quedar destruido por la simple manifestación de un tercero, que comienza por manifestar que cuanto ha hecho y hace es ignorado por aquel señor; reproduciéndose las cédulas de notificación y hágase ésta en el domicilio que el Sr. Ramírez Cárdenas tiene en Madrid, seguid el escrito que precede, a cuyo fin se libraran las oportunas cédulas por conducto del señor Jefe provincial de la Sociedad, y en invitación de nuevos entorpecimientos y nuevas dudas, en cumplimiento estricto de lo que ordena el artículo 142 párrafo 4.º de la Instrucción de apercibimientos; publicándose dichas notificaciones en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, a cuyo fin dirigirse atento oficio al señor Jefe de la Sección provincial con los incidentes necesarios.»

Y con el fin de que pueda tener efecto lo mandado, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en Arcos de la Frontera, a 3 de Enero de 1913.—El Agente ejecutivo, R. Piñero. P-40

**Recaudación de Contribuciones
de la zona de Negreira.**

D. Víctor Fernández Villaverde, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de dicha zona de Negreira.

Hago saber: Que contra los contribuyentes de los distritos de Ames, Baña, Brío, Negreira y Santa Comba, partido judicial de Negreira, que no han satisfecho las cuotas correspondientes al tercer trimestre del año actual en el período de recaudación voluntaria, por el Recaudador-Agente D. Jesús Marfil Neu, se dictó, en 25 de Septiembre último, providencia, cuyo contenido literalmente dice:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incertos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y no expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Contra los mismos contribuyentes deudores de los citados términos municipales por el cuarto trimestre de este año, el Recaudador-Agente D. Jesús Marfil Neu dictó providencia en 20 de Diciembre corriente, que concuerda exactamente con la inserta arriba.

Las referidas providencias se contraen á deudores en la Contribución rústica y urbana, los cuales constan en la relación que expresan, y con ella, entre otros, los siguientes, quienes en la actualidad adeudan al Tesoro por los referidos trimestres las cantidades que se consignan:

AYUNTAMIENTO DE AMES

D. Francisco Suárez Cergueiro, 41,44 pesetas.

José Antelo Antelo, 4,04.

Manuel Roán Berdullas, 43,50.

Maria Bascuas López, 26,84.

Mariaela Beiroa Eupo, 10,18.

Manuel Francisco Regnuelo, 27,40.

Ramón Gamuño López, 10,38.

Daniel Vázquez Curraia, 10,51.

José Fraga Grillo, 4,48.

Manuel Barxa Rodríguez, 5,86.

Maria Sánchez Reino, 13,22.

Dolores Noya Adrán, 12,82.

Casta de Francisco García Plino, 6,34.

Valentín Recamán, 58,26.

José Pérez Crespo, 33,24.

Manuel Canjijo Marfil, 7,36.

Manuel González, 19,92.

Carmen Bautes Lorenzo, 1,84.

Herederos de D. José Gutiérrez, 48,82.

Dolores Castañeras Freire, 6,86.

Juan Bartolomé García, 4,10.

José Seijas, de Juan Iglesias y otros, 8,20 pesetas.

José Benito Rey Puent, 3,60.

José Pombo Suárez, 3,06.

Luis Macías Pérez, 2,35.

Luis Nieto Martínez, 1,96.

Manuel Puga, 3,62.

Maria Josefina Blanco García, 3,16.

Manuel Proupin Suárez, 8,76.

Manuel Pérez Moncho, 7.

Manuel Villaverde Varela, 4,58.

Manuel Lojo Oñjaraville, 11,38.

Recas Ferreiro y Hermida, por bienes y rentas, 65,06.

Santiago Nieves, 4,35.

D. Sanlilio González Blanco, 14,60.
Vicente Vilcoba Merino, 14,82.
Vicente Niño Saz, 13,25.

AYUNTAMIENTO DE LA BAÑA

D. Alonso Blanco, 4,36.
Felipe García Macías, 7,82.
Herederos de José Antelo, 7,52.
Ramón Lous, 9,06.

Andrés López Baamonde, 10,42.

D. Isabel Muñiz Barbería, 5.

D. Mariano Rey López, 7,96.

Alonso Vázquez Blanco, 95,34.

Melitón Antelo Olláez, 4,48.

Vicente Barbería García, 8,46.

Manuel Gaerra Castro, 8,38.

José López Fernández, 3,94.

Manuel Vivas Proupin, 4,26.

José Forján Agra, 22,60.

D. Emilia Otero Argibay, 2,10.

D. Manuel Tomé García y Consortes, 77,14 pesetas.

Domingo País, 4,92.

Domingo Quintans Gerro, 10,92.

Juan Recreto Norie, 10,26.

Pedro Amigo Gontán, 30,98.

D. María Vilariño, 5,14.

D. Antonio Pombo Díaz, 3.

Juan Marfil Varela, 5,56.

Francisco Ouro Parcerio, 37,90.

Francisco Castro Niño, 6,42.

José Gestal, 3,44.

Juan Mayo Osamán, 27,84.

D. Juana Mayo Barreiro, 7,92.

Dolores Rey, 5,46.

D. Domingo Rodríguez Varela, 6,58.

Manuel Villar Pérez, 5,02.

Luis Barreiro Mourelle, 3,52.

Conde de Fricgne, 10,32.

Julián Ceivelá Malvar y hermanos, 11,74 pesetas.

D. Victorina y Carmen Gundín Lema, 6,42 pesetas.

D. Pedro Iglesias San Gil, 4,36.

José F. del Marc, 9,66.

Rafael Mansilla, 17,26.

Marqués de Monasterio, 9,18.

Rafael Pol, 10,48.

Antonio Rivera, 10,42.

Pedro Romero, 3,96.

Gregorio Souto, 3,50.

Gregorio Veiga Vázquez, 35,82.

AYUNTAMIENTO DE BRÍO

D. Francisco Patiño Casaldreiro, 10,30.

D. Isabel Casal Suárez, 4,16.

D. José Cruces Paredes, 3,62.

José Landeira Pozo, 8.

Marcelino Fernández, 1,59.

Manuel Lorenzo Monteagudo, 6,90.

D. Manuela Lens Rodríguez, 5,14.

Maria Obella Patrón, 6,68.

Maria Erea Pose, 5,92.

D. Matías Alfonso Cun, 12,92.

D. Ospriana Guillermo País, 2,14.

D. José Blanca Suárez, 39,10.

Peregrino Villachán Oñate, 54,92.

Benito Hermida Brío, 3,40.

Gonzalo Bacerra, 20,68.

D. Manuel Pérez Santamaría, 6,58.

Manuel Cabo Forján, 8,05.

Pedro Vidal Niño, 5,58.

Ramón Chaves Niño, 6,02.

Ramón Niño, 3,72.

Ramón Lenz, 4,48.

Ramón Patiño, 9,41.

Testamentaria del Conde de Altamira, 6,02 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE NEGREIRA

D. Esteban Barbería López, 12,46.

Juan Barreiro Tuñón, 5,90.

D. Juana Casanova Ray, 1,86.

D. Andrés Cambón Calvo, 3,94.

Francisco Otero Lelo, 12,56.

Andrés García Mayo, 10,48.

D. María Juana Barreiro Barberán, 4,84.

D. Vicente Calvo Martínez, 47,94.

D. María Patiño Negroira, 3,28.

D. Antonio Ponte Tuñón, 6,28.

Joaquín Astray Canader, 19.

Francisco Calvillo Naya, 13,82.

D. Josefa Calvillo, 3,28.

Mannela Camino Luciro, 7,18.

Herederos de Josefa Calvillo, 11,02.

D. Manuel Pazo Calvillo, 33,54.

Lorenzo Antelo, 3,28.

D. Tomás Antelo Tuñón, 4,36.

D. Mañel Blanco Peón, 4,98.

Cipriano Caamaño Romaris, 8,42.

José Cantorna Garpe, 4,30.

Manuel Cornadas Luís, 5,24.

Cipriano Neira Martínez y consorte, 3,18.

Manuel Porsedo Gorga, 3,82.

Antonio Pérez Santamaría, 4,31.

José Francisco y hermanos de Ramón

Páis, 2,73.

Manuel Pileiro Velga, 3,66.

Manuel Suárez Nieto, 6,58.

Eugenio Vázquez Plaza, 7,94.

Juan Vázquez Ponte, 9,38.

César Armento Portal, 1,72.

Ramón Blanco, 8,82.

Benito Cantorna Mayo, 4,58.

Andrés Cantorna Rodríguez, 6,44.

José Cervela, 15,40.

Piñido Enriquez, 6,88.

José García Castro, 3,14.

Gutiérrez Santiago Martín, 3,23.

D. María Loreto, 2,18.

D. José Sánchez Somoza, 20,20.

Manuel Suárez Mayo, 3,72.

Testamentaria del Conde de Altamira, 11,04.

D. Modesto Vázquez Amarelle, 6,94.

AYUNTAMIENTO DE SANTA COMBA

D. Manuel Amido Rodríguez, 4,76.

José Turner Vidal, 6,61.

Domingo Castro Rellán, 30,78.

Manuel Gómez, 4,70.

Ramón Pérez, 13,44.

Constantino Ponse Cuerais, 15,18.

D. Rosa Osamán García, 5,90.

D. Antonio Bonzas Amarelle, 4,26.

Antonio García Liñares, 3,08.

Ramón Suárez Malón, 3,28.

Domingo Posse, representante de Carmen Redondo, 6,68.

D. Josefa Grillo, 4,82.

D. Macuel Posse Espasandín, 14,62.

D. Venancio Grillo, 5,14.

D. Antonio Romero Blanco, 4,92.

D. Manuel Romero Blanco, 4,92.

D. Segundo Rodríguez Letón, 3.

Carlos Solgado, de Juan Forgan y otros, 23,08.

D. Carmen Suárez Paredes, 3,28.

D. Domingo Pazos, de Agustín Espasandín, 1,53.

Herederos de Antonio Mayo, de Antonio Negreira Pazos, 7,22.

Herederos de Santabaya, de Miguel Paredes, 6.

Herederos de Francisco Galvo, de Jacobo Negreira y otros, 3,72.

Hospital de Santiago, de Salvador Amelias y otros, 3,08.

D. Ildefonso León, 24,68.

José Amador, de Alonso Blanco, 7,64.

D. Matasola Patiño, de Agustín Espasandín, 8,20.

Mitra Arzabi-pal, de Juan Forján, 3,92.

D. Pedro Orellana, 2,83.

Rafael Casal, de Manuel Lerma, 10,70.

Ramón Casals, de Pedro Martínez, 5,14.

Simón Romero, de Juan Canto, 5,24.

Testamentaria de Gómez Pau, 7,96.

D. Vicente Núñez Mouri, 3,82.

Desconocéndose actualmente el dominio de los anteriores deudores, si éstos

han fallecido quiénes son sus herederos

y dónde habitan las personas poseedoras

de los bienes afectos a las Contribu-

nes en descubierto, los dueños que hoy sean de dichos bienes y quienes sobre éstos representen alguna participación, á todos, en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, por medio del presente, cumpliendo lo mandado en el artículo 66 de la citada Instrucción, se les notifican las providencias referidas al principio y se les requiere para que en el plazo de veinticuatro horas comparezcan en la Agencia recaudadora de esta villa, sito en la calle de Negreiro, número 14, á satisfacer las cuotas mencionadas y las que se venzan en lo sucesivo, recargos de apremio de primero y segundo grado, costas y gastos causados y que se cause en los expedientes de ejecución, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se les considerará rebeldes, paráindoles el perjuicio á que haya lugar, llevándose á cabo el embargo y venta de rentas, bienes y derechos.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido y firmo el presente en Negreira á 30 de Diciembre de 1912.—Víctor Fernández.—V.º B.: El Recaudador, Jesús Mariño. P—5

Recaudación de contribuciones de la zona de Pueblanueva.

Contribución urbana. — Varios años.

D. Juan Rodríguez González, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Juan Fernández Sánchez, por la Contribución y años expirados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Juan Fernández Sánchez, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tres días, haga entrega al que suscriba de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa si no lo verifica.

La finca designada es la siguiente:

Una casa en Pueblanueva, sito en la calle del Hospital, número 5, que linda por derecha, con otra de Juan Alonso López; Izquierda, con una casa del Hospital, y espalda, con la de Gregorio Sánchez Sierra.

En Pueblanueva á 20 de Noviembre de 1912.—El Recaudador, Juan Rodríguez. P—4638

Agenzia ejecutiva de la zona de Santa Coloma de Farnés.

D. Miguel Ramón Burillo, Agente auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública, por el concepto de utilidades, correspondiente al año 1912 y atrasos, del pueblo de Vidreras, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 20 de Junio último, la siguiente:

cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 20 de Junio último, la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos los bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Maria Bou Juillá, 3,71 pesetas.
Francesa Doltra y otro, 2,87.
Francesa Doltra y José Campa, 2,97.
Juan Costa Carreras, 1,73.
Francisco Comas Teibo, 5,94.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica ésta providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 143 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Vidreras, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la travesía del Delme, número 1, primero, de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnés, á 9 de Diciembre de 1912.—Miguel Ramón.

P—4636

D. Miguel Ramón Burillo, Agente auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1912 y atrasos, del pueblo de Vidreras, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 20 de Junio último, la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Francisco Negro Mausil, 4,44 pesetas.
José Tusell Codina, 3,82.
Salvador Patie, 2,21.
Bandilio Mir, 3,60.
José Massaguier, 2,15.
Antonio Revira, 4,46.
Francisco Ubach, 6,60.

Y como no consta que los deudor expresados tengan en la localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica ésta providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 143 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Vidreras, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la travesía del Delme, número 1, primero, de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnés, 9 de Diciembre de 1912.—Miguel Ramón. P—4639

Recaudación de Contribuciones de la zona de Santiago.

D. Antonio Rua Rivadulla, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de Santiago.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, en este término municipal, correspondientes al cuarto trimestre del año actual y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, en que consta tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 23 del corriente por el Recaudador Agente de dicha zona, se dictó la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Domingo Meuro Quesada (mayor), 45,53 pesetas.

Jacobo Mouri Quesada, 18,39.

Igualán loso el domicilio de los anteriores deudores, caso de haber fallecido éste s, quédense con sus herederos, si unos otros enajenarlos, los bienes y derechos sujetos á la Contribución en descubierto, los adquirientes, las personas que actualmente posean como dueños y en arrendamiento aquéllos bienes y derechos, y las que, con respecto á los mismos, les corresponda alguna participación, á todos, en cumplimiento á lo que preceptúa la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, en sus artículos 66 y 142, se les

notifíquese la indicada providencia, y al mismo tiempo se les requiere para que en el plazo de veinticuatro horas, satisfagan en la oficina recaudadora en esta ciudad, Pizcueta del Instituto, 11, bajo, las mencionadas cantidades, y mientras éstas subsistan sin pagar las que vengan en lo sucesivo, recargos de apremio, costas causadas y que se causen, y gastos legales de los procedimientos ejecutivos, que se seguirán en rebeldía, si los interesados no se personan y no pagan las adeudas, llevándose a efecto el embargo y venta de bienes y derechos, transcurrido que sea el indicado plazo.

X con el fin de que el presente se publique en la GACETA DE MADRID, lo firmo en Santiago 5 de Diciembre de 1912.—El Recaudador, Antonio Rúa. P—48

Recaudación de Contribuciones de la Segunda zona de Tortosa.

Contribución territorial rústica.—Primer, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1912.

D. Andrés Celma Miravall, Agente Recaudador de Contribuciones de la segunda zona del partido de Tortosa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por dígitos del citado concepto correspondientes al ejercicio perifolio, se encuentra comprendido D. Teotón Vidal Pérez, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de la misma que, con fecha 4 del mes actual, dicté la siguiente:

«*Provincia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursa en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta la deudora incluida en la anterior relación.*

Notifíquese a la misma esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sin apartar al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento trielado al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Así, pues, en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 3º y 4º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Tortosa 4 de Enero de 1913.—El Agente, José Blanch. P—39

Utilidades préstamos.

Años 1903, 1909, 1910, 1911 y 1912.

D. José Blanch Caballé, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al ejercicio perifolio, se encuentra comprendido D. Eulogio y Juan Solís Brull, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento del mismo que, con fecha de hoy, dicté la siguiente:

«*Provincia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursa en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta la deudora incluida en la anterior relación.*

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, salvando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento trielado al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Así, pues, en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 3º y 4º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Tortosa 4 de Enero de 1913.—El Agente, José Blanch. P—50

D. José Blanch Caballé, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública en la primera zona de Tortosa, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución rústica del año 1910, ha dictado, con fecha 4 del actual, lo siguiente:

«*Provincia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Francisco Ribas Aixendrós sus descubiertos que se tienen reclamados en este expediente, ni pedido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes inmuebles y muebles, se acuerda la ejecución en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho señor, en la acta se verá fecho lo que sea procedente, el día 30 del actual mes, y hora de las 11 horas en el local de las oficinas de esta Recaudación, sita en la calle de Campanillas, siendo posturas semejantes en la subasta las que cubren las tres tercias partes del importe de la capitalización.*

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes tratabados, y a cuya ejecución se ha de proceder, son los siguientes:

Una heredad en la partida del Coll del Altos, solar número 61, número 25, de extensión una hectárea 12 fracs 33 centímetros, plantada de olivas; linda: Norte, José Adán; Sur, José Adán; Este, Juan Riba, y Oeste, Sebastián Aixendré; capitalizada en 800 pesetas.

Se halla afecta a una hipoteca para garantizar un préstamo de 750 pesetas, en fa-

vor de D. Agustín Ardit Mazarri, más la cantidad fijada para intereses y costes.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden liberar las fincas hasta el momento de efectuarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costes y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los titulares de propiedad de los inmuebles, y en su defecto, la certificación de cargos, expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, estén de manifiesto en esta oficina, hasta el día de la subasta de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ello, y no tendrán derecho a exigir ninguna otra.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intencionan rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido, y el valor líquido de los bienes que intencionan rematar.

6.º Que si hecho ésta no pediría últimamente la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se devolverá la mitad del depósito, que ingresará en Arcos del Tesoro público.

Tortosa, 7 de Enero de 1913.—El Agente, José Blanch. P—51

Agencia ejecutiva de la zona de Villajoyosa.

Término de Sella.—Contribución rústica. Años 1907 al 1911 y primero y segundo trimestres de 1912.

D. José Piñó Giner, Agente recaudador de contribuciones en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo por el concepto, período de tiempo y pueblo expresados, contra D. Ramón Orquín Ferrer, D. Herminio Cerdá Ortiz, D. Salvador Ortíz Lloret, D. Francisco García Miguel, D. Jaime Clement Ortiz, D. Antonio Bon Pla, D. José Serra Giner, doña Juana Ortíz P. G., D. Tomás Cerdá Piñó, D. Vicente Soler Ortiz, D. Vicente García Garcé, D. Pedro Giner Climent, D. Manuel Alomar Climent, D. Francisco Uteros Esquivel, D. Felipe Llorente Pérez, D. José María Giner Horro, don José Cerdá Cerdá, D. Vicente Lloret Lloret y D. Bartolomé Pérez Lloret, ha sido de efecto el embargo del inmueble que a continuación se describe, de la propiedad de dichos deudores.

Un monte denominado Peña de la Sabatera, en este término de Sella, a dos kilómetros de la población, de cabida 128 hectáreas, equivalentes a 276 juntas, medida del país; limitante por Norte, tierras yermas ó cultivadas de Rosa Buales Sáez, Ramón Orquín Orquín, herederos de Lorenzo Piñó Climent, Jairos Ortíz Domínguez, Morellano Cerdá Garcé, monte vinya de Pedro Giner Climent y de Ramón Orquín Ferrer; Sur, tierras yermas ó cultivadas de Ramón Balbás Pérez, herederos de Isidoro García Buales, herederos de Ramón Orquín Ferrer, herederos de Jerónimo Aensa, don Bartolomé Lloret, herederos de Carlos Cerdá Morales, los de Salvador Cerdá Pérez, D. Jerónimo Cerdá Giner y otros; Este, término de Benimantell, y Oeste, monte de D. Ramón Giner Cerdá, Cova dels Corps y barranco que le sigue hacia

el Sur, hasta tropezar con tierras yermas ó cultivadas.

Antes lindaba: Este, término de Benimantell y Antoni Oestó; Norte, tierras de Jaime Clement, Salvador Cerdá y otros; Poblado Coca dels Flors, y Modiodia, Miguel Garsa, Ramón Orquín y otros.

Sus productos son pastos buenos para el ganado, compuestos de tomillo, bojas y otras hierbas.

Le sirvieron dos veredas que parten: la una del punto llamado Los Chocretos, que continúa por el Río de la Mora y se dirige al barranco de Tagarina, lindando al Modiodia, con los herederos de Ramón Orquín, y por Norte, con tierras yermas ó cultivadas de los herederos de José Bustos; y la otra principia en el Pto. del Divino, al Modiodia del monte, lindando con los herederos de Jaime Clement y se dirige al barranco de Tagarina, en donde finaliza, por el Norte, con dichos herederos de Jaime Clement.

Y comoquiera que han fallecido algunos de los citados dueñores y se ignora el domicilio de otros, ha acordado que para los efectos de notificación en forma á todos, excepto hecha de D. Honorato Cerdá Ors, D. Bartolomé Pérez Lloret y D. Antonio Bou Piñ, cuyos domicilios son conocidos, se publique y déje el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y sitio público de costumbre de esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112, párrafos 3.^o y 4.^o de la Instrucción de 28 de Abril de 1900.

Sella, 29 de Noviembre de 1912.—Fdo. Pdo.

F-54

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Paterna.

D. Demetrio Casals Ferreras, primer Teniente Alcalde, en funciones del Alcalde constitucional Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hugo saber: Que de conformidad con lo establecido en el orden 5.^o del artículo 84 de la vigente Ley de Recubrimiento y Reemplazos, de 27 de Febrero de 1912, han sido incluidas en el alistamiento formado en esta ciudad para el Reemplazo ordinario del Ejército, correspondiente al año actual, los mozos que al final se expresan, e ignorándose su residencia ó paradero, así como la de sus respectivas familias, se les alta, llama y empízala por medio del presente edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, para que á la hora de las once del domingo 26 del mes que rige, comparezcan en la Casa Consistorial al acto de la rectificación de dicho alistamiento y suscivas operaciones de sorteo (16 de Febrero) y clasificación que tendrá lugar el día 2 de Marzo próximo; pudiendo no verificarlo, no recordará la declaración de prólogos, según estatuyen los artículos 101 y 107 de la mencionada ley, en las contingentes responsabilidades.

Mosos que se citan, como nacidos en Palencia.

Alejandro González Peral, hijo de Agustín y Ezequiel, nació en Palencia el 28 de Marzo de 1892.

Antonio Gonzalo Casas Olivarríete, de Celso y Esperanza, el 25 de Noviembre.

Bernardo Sánchez Piquero, de Cádido y María, el 12 de Febrero.

Eugenio Ramiro Díaz Torres, de Martín y Amalís, el 11 de Marzo.

Félix Ramos Ruiz, de Abdón y Ulpiana, el 2 de Mayo.

Formán Agüero París, de Pedro y Juana, el 9 de Julio.

Florencio Rodríguez Villafruela, de Saturnino y Juliana, el 23 de Mayo.

Galo Barea Fernández, de Saturnino y Galo, el 22 de Febrero.

Ignacio Bermúdez Andrade, de Lorenzo y Isabel, el 1.^o de Febrero.

Juán Antonio Fernández Gómez, de Segundo y Moretosa, el 27 de Mayo.

José Morat Alonso, de Manuel y Autorio, el 23 de Marzo.

Luis Pérez Zamor, de Leocadio y Julia, el 25 de Diciembre.

Mariano Díez Campo, de Mariano y María, el 2 de Junio.

Nemesio Gilino Fontenil, de Basilio y Agustina, el 20 de Febrero.

Pablo Eusebio Ruiz Madrid, de Pablo y Pilar, el 26 de Septiembre.

Ricardito Martín Rebollar, de Tomás y Moretosa, el 26 de Mayo.

Robustiano Cortés Romero, de Eustasio y Rosalia, el 24 de Mayo.

Rafael Guerra Clemente, de Juan y Eustaquio, el 3 de Septiembre.

Vicente Teodomiro Mata de la Riva, de Vicente y Paula, el 30 de Julio.

Valentín Abu García de los Ríos, de Prómulo y Natividad, el 25 de Octubre.

Palencia, 9 de Enero de 1913.—Demóntico Casas.—El Secretario, Narciso Vázquez Rodríguez. M-45

Alcaldía Constitucional de Salinas de Medinaceli.

D. Ambrosio Anguita, Alcalde constitucional de Salinas de Medinaceli, partido de Medinaceli, provincia de Soria.

Hugo saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el Reemplazo del Ejército del año 1912, conforme al número 5.^o del artículo 34 de la Ley, el mozo Arcadio Urrieta Alonso, que nació en este pueblo el 14 de Julio de 1892, hijo de Arcadio y Librada, y el mozo Ramón Chamorro Moreno, que nació en este pueblo el 30 de Agosto de 1892, hijo de Catedonio y Vicenta; cuyos mozos y padres se suscribieron de éste hace más de diez años, y se ignora el paradero de ellos; se cita á estos interlocutores para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Consistorial, el día 26 del corriente, y hora de las nueve de la mañana, por si tuvieran que hacer alguna reclamación; apercibiéndoles de que de no comparecer les parará el perjuicio á que hayan lugar.

Salinas de Medinaceli, 8 de Enero de 1913.—El Alcalde, Ambrosio Anguita. M-47

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad civil de Obligacionistas de la Sociedad española de Ferrocarriles secundarios.

Como representante de la Sociedad civil de Obligacionistas de la Sociedad española de Ferrocarriles secundarios, convoca, con arreglo al artículo 9.^o de los Estatutos, publicados en la GACETA DE MADRID número 101 de 10 de Abril de 1912, á Juntas generales el día 1.^o de Febrero próximo, á las cuatro de la tarde, en el domicilio de la Sociedad Española de Ferrocarriles secundarios, Paseo de Re-

coletos, número 10, con los dos objetos siguientes:

1.^o Facultar á los representantes de la Sociedad para que perciban del Estado las cantidades que éste ha de entregar en concepto de garantía de interés del 5 por 100 concedida por la ley de 14 de Enero de 1909 á los Ferrocarriles secundarios de Palencia á Villalón y Medina de Rioseco á Villoria.

2.^o Para el nombramiento de un Representante de la Sociedad en la vacante de la Junta Coherente.

Los Obligacionistas deberán depositar sus títulos, por lo menos cinco días antes de la fecha del 25 del corriente.

En Madrid, en las cajas del Banco Español de Crédito.

En Bilbao, en las cajas del Banco de Vizcaya.

Y en Barcelona, en la de los Sres. Armas-Gari.

Madrid, 8 de Enero de 1913.—León Coceño. X-52

Banco de España.

Pamplona.

Habiéndose sustraído extraviado el extracto de inscripción número 1.352, de trece acciones del Banco de España, números 139.340 á 342, importante pesetas romanales 1.500, expedido en fecha 13 de Diciembre de 1894, á favor de D.^a Juana Urzaizqui y Urzaizqui, casada con don José Indurain, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar del 12 del actual, fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, segúnd determina el artículo 6.^o del Reglamento, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pamplona, 28 de Diciembre de 1912.—El Secretario, Manuel Moreno. X-51

Compañía del Puerto de Águilas.

A partir del día 20 del presente mes de Enero, de diez á doce de la mañana, en el domicilio de esta Compañía, calle de Veterique, número 53, tercero Izquierdo, se procederá al pago del cupón número 16 de las Obligaciones de primera hipoteca, á razón de 10 pesetas por cupón, menos los impuestos correspondientes, que ascienden a 0,63 pesetas por cupón.

Madrid, 10 de Enero de 1913.—El Director Gerente, Ignacio Aranaz. X-54

Banco Hispano-Americano.

Habiéndose extraviado el resguardo transmisible número 1.214, expuesto en 12 de Noviembre de 1912, á favor de la Compañía Eléctrica Madrileña de Tracción, comprensivo de 22 cédulas á por 100 del Banco Hipotecario de España, números 22.590, 22.591, 29.230, 64.583 al 64.588, 64.723, 64.979, 64.970, 67.031, 73.807 al 73.813, 110.435 y 110.436, se anuncia por segunda vez á los electos del artículo 71 de los Estatutos de esta Banco.

Madrid, 8 de Enero de 1913.—El Secretario general, Ramón A. Velázquez. X-249

